



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.-Declárase obligatorio el "Control de Ratas", por su carácter de reservorio de enfermedades transmisibles al ser humano, en todo el ámbito de la Municipalidad de Sunchales, mediante la realización de las tareas de desratización, conforme al modo y periodicidad que establece la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Deberá efectuarse obligatoriamente un servicio de desratización en todos los inmuebles del ejido Municipal de Sunchales, de conformidad con las siguientes periodicidades:

a) Una (1) vez cada tres (3) meses cuando se trate de edificios en los que se depositen, elaboren, fraccionen, expendan o realicen cualquier tipo de actividades referidas a productos o sustancias alimenticias. Similar periodicidad para establecimientos educativos, oficiales o privados de cualquier nivel y para centros de salud de cualquier naturaleza.

b) Cada seis (6) meses cuando se trate de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, cualquiera fuese la actividad que se desarrolla en los mismos siendo obligatorio el servicio de desratización en las partes de propiedad común no afectadas a uso exclusivo. De la misma forma se deberá proceder cuando se trate de inmuebles baldíos, casas desocupadas y/o abandonadas.

c) Una (1) vez por mes en lugares públicos, como por ejemplo plazas, parques de juegos para niños, zonas aledañas a los canales, acequias, etc.

La periodicidad establecida en los artículos anteriores para la realización obligatoria de los servicios de desratización, desinsectación y desinfección podrá ser alterada por la Autoridad de Aplicación, cuando las condiciones higiénicas los requieran a los fines de preservar la salud de la población.

ARTÍCULO 3º.- Se establecen como medidas adicionales para el combate de la propagación de ratas y roedores transmisores de la peste, lo siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

- a) La obligatoriedad de denunciar ante la autoridad competente la presencia de ratas y otros roedores y la mortalidad de los mismos.
- b) Todo ocupante y/o propietario de un inmueble en el que se compruebe existencia de ratas será intimado a que en un plazo no mayor a quince (15) días proceda a su exterminio y poner en práctica las medidas necesarias para evitar su reaparición. Vencido dicho plazo, la Municipalidad de Sunchales procederá a la ejecución de tales trabajos. Todos los gastos que demande la gestión o ejecución de los trabajos que sean necesarios realizar serán por cuenta del o de los propietarios y ocupantes del inmueble, quienes deberán abonar el importe que resulte, dentro de los veinte días de terminados los mismos, bajo apercibimiento de gestionarse su pago por vía administrativa.
- c) Queda prohibido el depósito y almacenamiento de mercaderías, materiales y residuos al aire libre en lugares donde no haya debida protección contra los roedores, como así también alimentos dejados en la vía pública.
- d) Los depósitos, galpones, instalaciones ferroviarias, depósitos de cereales, mercados, establecimientos de sustancias alimenticias deberán estar hechos y protegidos a prueba de ratas.

ARTÍCULO 4º.- Sin perjuicio de la obligatoriedad de realización de los servicios de control de plagas de conformidad con la periodicidad establecida en los artículos 2º y 3º deberá obligatoriamente efectuar un servicio que comprenda desratización, desinfección y desinsectación:

- a) Antes de proceder a la demolición de un edificio, en el inmueble a demoler.
- b) Cuando se solicite la rehabilitación de un local o establecimiento por transferencia de habilitación, cambio de rubro o de giro comercial.

ARTICULO 5º.- Los servicios de desinfección, desinsectación y desratización establecidas en la presente Ordenanza serán efectuadas por intermedio de las Empresas Privadas de Prestación de Servicios de Control



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

de Plagas que se encuentren debidamente autorizadas y registradas en el ámbito del Municipio de Sunchales.

ARTICULO 6°.- Las Empresas Privadas de Control de Plagas autorizadas deberá entregar obligatoriamente por cada servicio que presten un Certificado de Control de Plagas, el cual deberá estar intervenido por la Municipalidad de Sunchales mediante un aval.

ARTICULO 7°.-La Municipalidad realizará periódicamente y en todas las oportunidades que el Concejo Municipal lo requiera, campañas de desratización y concientización, utilizando los elementos técnicos que fueren adecuados para tal finalidad.

ARTICULO 8°.-La autoridad competente, al verificar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, procederá a labrar el acta pertinente y se girará al Juzgado de Faltas, a fin de que se aplique la sanción correspondiente.

ARTICULO 9°.-Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Sr. Presidente:

Teniendo en cuenta la importancia que implica la salud pública, y la constante y alarmante preocupación por la existencia de roedores en la ciudad de Sunchales, principalmente en espacios públicos, como es la Plaza Libertad, es que considero necesario retomar un tema tan significativo como es el cuidado y el control de dichos roedores.

Para lograr un control efectivo de ratones y ratas caseras, es necesaria la limpieza, medidas sanitarias, y medidas de reducción de la población de roedores.



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

La principal medida que hay que tomar, es la prevención. Cuando hay una infestación de ratas y ratones, es necesario reducir la proliferación de las mismas, eliminando lugares donde puedan ocultarse y construir nidos y aumentar la población de roedores.

La actividad roedora de estos animales puede causar graves daños estructurales y eléctricos en los edificios afectados. Además, pueden constituir un vector de transmisión de enfermedades a los humanos como la rabia, el cólera, la peste, la hepatitis o la salmonelosis, entre otras.

El contagio de enfermedades se puede producir por contacto directo a través de una mordedura o de forma indirecta por la ingesta de alimento o agua contaminada que haya estado en contacto directo con los roedores o sus excrementos.

Por dichos motivos, es que consideramos necesario la implementación de medidas con el fin de evitar la generación y propagación de roedores o cualquier tipo de animal que transmitan enfermedades.

Por todo lo expuesto pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de Ordenanza.